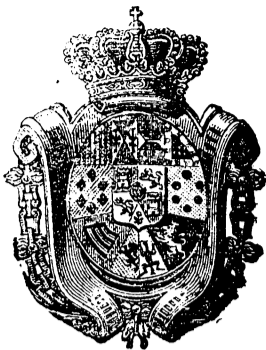


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares,</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y de la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los presupuestos generales de ingresos y gastos ordinarios y extraordinarios del Estado para el año de 1851, sometidos por el Gobierno á la aprobacion de las Córtes, regirán como ley del Estado desde 1.º de Enero de dicho año, sin perjuicio de las variaciones que puedan hacer en ellos las mismas Córtes al examinarlos y discutirlos en la presente legislatura.

Art. 2.º El Gobierno de S. M. presentará á las Córtes antes de 1.º de Junio próximo las alteraciones que juzgue conveniente hacer en los presupuestos del año de 1851, á fin de que rijan en el de 1852, acompañando á ellas un estado circunstanciado de los créditos y débitos que en fin de Diciembre último hayan resultado por cualquier concepto á favor y en contra del Tesoro público.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi

civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Dado en Palacio á 24 de Enero de 1851.—YO LA REINA.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Habiendo cesado las razones que dieron lugar á la publicacion del Real decreto de veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, en que se crearon la Junta suprema consultiva y las de distrito de arreglo de Tribunales, por hallarse reunidos los datos y trabajos necesarios para proceder á la organizacion de los mismos, de acuerdo con lo que Me ha propuesto el Ministro de Gracia y Justicia, Vengo en suprimir dichas Juntas.

Dado en Palacio á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia—Ventura Gonzalez Romero.

Teniendo presentes las consideraciones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en resolver que dejen de titularse de Mi Consejo los dignatarios y empleados de cualquiera de las categorías que tenian derecho á hacerlo antes de que rigiera como ley del Estado la Constitucion política de la Monarquía, debiendo usar solamente de aquel título los Ministros responsables, mientras lo sean.

Dado en Palacio á veinte y cinco de Enero de

mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia—Ventura Gonzalez Romero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de Gobierno.—Circular.

Deseoso el Gobierno de introducir en los presupuestos municipales todas las economías compatibles con la buena administracion de los pueblos, se propone observar la mayor parsimonia en el uso de la facultad que en beneficio de aquellos le concede la ley para nombrar Alcaldes Corregidores. Guiado por este principio, y en el propósito de conservar los funcionarios de esta clase donde la necesidad ó la conveniencia los reclamen, atendida la importancia de las poblaciones, los recursos con que cuenten, las costumbres y los hábitos de sus naturales, el estado de su administracion y las demas circunstancias que se refieran única y exclusivamente á las atribuciones meramente administrativas de dichas Autoridades, es la voluntad de S. M. la Reina que oyendo V. S., si lo considera oportuno, á los Ayuntamientos respectivos y á las personas que puedan ilustrarle imparcialmente, informe á la mayor brevedad posible en qué puntos de los de esa provincia en que hoy se hallan establecidos Alcaldes Corregidores deben conservarse, expresando las razones en que funde su juicio, y haciendo una reseña de las circunstancias de cada localidad.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1851.—Arteta.—Señor Gobernador de la provincia de....

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SECCION DE EMISION.

ESTADO semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores pertenecientes á la seccion, segun el arqueo verificado hoy 25 de Enero de 1851.

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes en circulacion	100.000,000	Existencia en caja en efectivo metálico.....	32.092,804.32
		En pastas de plata compradas.....	844,688.2
		Anticipado para comprar pastas de plata.....	875,942
		Valores líquidos en garantía.....	66.186,565
		Suma de metálico y valores.....	100.000,000

Estado de las operaciones de la seccion durante la semana que comprende desde el 20 hasta hoy 25 de Enero inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn. 523,500

Madrid 25 de Enero de 1851.

V.º B.º
El Gobernador,
Ramon Santillan.

El Subgobernador,
Esteban Pareja.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion de Correos.

No habiendo producido ningun efecto la tercera subasta verificada el 15 del actual para la enagenacion de 10 carruajes pertenecientes al ramo de Correos, que se hallan de manifiesto en los almacenes de D. Dionisio Lefebre, calle de Valverde, núm. 4, se ha autorizado á esta Direccion por Real resolucion de 18 de este mes para que admita proposiciones por cantidades menores á la tasacion de dichos carruajes.

Lo que se anuncia al público, advirtiendo que el término para la admision de las proposiciones será de 15 dias, y que la tasacion de los carruajes es la siguiente:

	Rs. vn.
La silla núm. 44 de 4 asientos.....	2800
La núm.....16 id. id.....	3000
La núm.....18 id. id.....	2800
La núm.....20 id. id.....	3500
La núm.....22 id. id.....	2500
La núm.....23 id. id.....	3500
La núm.....2 de 5 id.....	6000
La núm.....3 id. id.....	2500

	Rs. vn.
La núm..... 4 id. id.....	5000
Un tilburí.....	1500

Madrid 24 de Enero de 1851.—El Director, Manuel Zañabazaga.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.

Por providencia de los Sres. Gobernadores de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales

anunciadas en el *Boletín* los días que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos días y hora de doce a una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citación del procurador síndico.

ZAMORA.

Día 30 de Enero ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Jacinto Gaona y Loeches.

FOROS PROCEDENTES DEL CONVENTO DE TRINITARIOS CALZADOS DE LA CIUDAD DE ZAMORA.

Un censo de 4200 rs. de capital, y 36 rs. de rédito anual sobre varias posesiones en Morales que pagan Francisco Roman y otro: no existe escritura; pero por los asientos de esta oficina resulta fue otorgada en 3 de Mayo de 1735.

Otro censo de 4200 rs. de capital, y 36 rs. de rédito anual sobre varias posesiones en el indicado Morales que paga **Tomas Martin**.

Otro censo de 2000 rs. de capital, y 60 rs. de rédito anual sobre varias posesiones en el referido Morales que pagan **Alonso Mular y otros**, según escritura de 49 de Febrero de 1735.

Otro censo de 4600 rs. de capital, y 48 rs. de rédito anual sobre una casa-corrales y cortina en Molacillos que paga **Rafaela Coca**, según escritura de 30 de Abril de 1731.

Otro censo de 483 rs. y 41 mrs. de capital, y 14 rs. y 17 maravedís de rédito anual sobre otra casa-corrales y cortina en el mencionado Molacillos que paga **Ignacio Rascon**, según escritura de igual fecha que la anterior.

Otro censo de 2000 rs. de capital, y 60 rs. de rédito anual sobre varias posesiones en Madridanos que pagan **Francisco Lorenzo y otros**, según escritura de 13 de Marzo de 1736.

Otro censo de 500 rs. de capital, y 15 rs. de rédito anual sobre varias posesiones en Cubillos y Monfarracinos que pagan **Francisco Requejo y otros**, según escritura de 6 de Octubre de 1707.

Otro censo de 400 rs. de capital, y 42 rs. de rédito anual sobre varias posesiones en Ponteijos que pagan **Enrique Calzada y otro**: no existe escritura; pero por los asientos de esta oficina fue otorgada en 11 de Junio de 1698.

Otro censo de 400 rs. de capital, y 42 rs. de rédito anual sobre varias posesiones en Torres y Moruela de Infanzones que paga **Andrés Rodríguez**, según escritura de 18 de Julio de 1678.

Otro censo de 1320 rs. de capital, y 39 rs. y 20 mrs. de rédito anual sobre varias posesiones en Villaralbo que pagan los herederos de **Ángel Salvador**: no existe escritura; pero por los asientos de esta oficina fue otorgada en 40 de Mayo de 1674.

LEON.

Día 2 de Febrero ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Juan Manuel Aguado.

FOROS PROCEDENTES DEL CONVENTO DE SAN PEDRO DE MONTES.

Varios foros que diferentes vecinos de San Clemente, Valdefrancos y Villanueva de Valdeusa pagaban al convento de San Pedro de Montes: consisten en 5 gallinas, 451 cántaros de vino mosto, 42 fanegas y 7 celemines de centeno y 438 rs. y 47 mrs. en dinero: ha sido capitalizado en 82,849 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

FOROS PROCEDENTES DEL CONVENTO DE ESPIMAREDA.

Cuatro foros que diferentes vecinos de Langre y Otero de Naragante pagaban al convento de Espimareda: consisten en 74 cuartillos de centeno y 23 de trigo: ha sido capitalizado en 25,703 rs. y 30 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

El pago del precio del importe de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la Deuda pública, según el Real decreto de 49 de Febrero de 1836, y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los 8 años sucesivos.

CIUDAD-REAL.

Día 29 de Enero ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Claudio Sanz y Barea.

EN QUIEBRA.

La dehesa de Esteras, de 1812 fanegas para pasto, situada en Saceruela, procedente de la encomienda del Corral: ha sido capitalizada en 500,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Un molino harinero titulado Chico, en el río Azuel, situado en la Solana, que fue de adjudicaciones por débitos: ha sido capitalizado en 200,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Un olivar con parras y 320 olivos, en los Altos del Prior, situado en Granátula, que perteneció al clero secular: ha sido capitalizado en 20,712 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Una huerta con su cerca, parte arruinada, pegante al convento de padres carmelitas, situada en Ciudad-Real, que fue de los mismos: produce 730 rs. de renta: ha sido tasada en 46,960 rs., y capitalizada en 21,900 rs. y 8 maravedís, por cuya cantidad se saca á subasta.

La dehesa sale en quiebra por falta de pago de su primer rematante **D. Rudesindo Roman**, así como también el molino por igual causa de **D. José Sánchez Carpintero**, y el olivar por la de **Doña Carlota Gómez Pastrana**.

El pago de las tres fincas se verificará á papel y en ocho plazos según Real decreto de 9 de Diciembre de 1840 y órden aclaratoria de 4 de Marzo de 1844, y el del olivar se hará á metálico y en 20 plazos iguales como el de las demás de su precedencia.

TERUEL.

Día 4 de Febrero ante los Sres. D. Pedro Nolasco Auriolas y D. Bartolomé Borreguero.

CENSOS PROCEDENTES DE LOS RELIGIOSOS DE LA CONGREGACION DE SAN FELIPE NERI, EN MOLINA DE ARAGON.

Un censo de 24,000 rs. de capital y 630 rs. de pensión anual, que paga **D. Pascual Sebastian de Liñan**: tiene por

hipotecas varias fincas de la pertenencia de dicho señor, sitas en término del pueblo de Ojos Negros, según escritura testificada en Molina á 41 de Noviembre de 1762.

Otro censo de 15,000 rs. de capital y 450 rs. de pensión anual, que paga **Doña Felipa Lázaro**, sobre fincas de su pertenencia, sitas en dicho pueblo de Ojos Negros, según escritura testificada en Castellar á 49 de Febrero de 1735.

Importan los dos anteriores censos 1080 rs. de pensión anual, y 36,000 rs. de capital á razón del 3 por 100 como redimibles, por cuya cantidad se sacan á subasta.

CENSOS PERTENECIENTES A LOS RELIGIOSOS DE NUESTRA SEÑORA DE PIEDRA, DE ZARAGOZA.

Un censo de 31,372 rs. y 48 mrs. de capital y 470 rs. y 20 mrs. de pensión anual, que paga el concejo de San Martín del Río, cargado sobre un horno, un molino y varias heredades sitas en el mismo pueblo.

Otro censo perpetuo de 222 rs. y 48 mrs. de capital y un real y 30 mrs. de pensión anual, que paga **Bernardo Catalan**, vecino de dicho San Martín, sobre una viña de su pertenencia.

Otro censo de 245 rs. y 2 mrs. de capital y 3 rs. y 26 maravedís de pensión anual, que paga **Pablo Tomas**, sobre una heredad, en término de Luco.

Otro censo de 443 rs. y 4 mrs. de capital y 6 rs. y 20 maravedís de pensión anual, que paga **María Martin**, sobre una tierra de su propiedad, en dicho término. No está en uso de pago.

Otro censo de 245 rs. y 2 mrs. de capital y 3 rs. y 26 maravedís de pensión anual, que paga **Vicente Blasco**, vecino de Baguena, sobre una viña de su pertenencia. No está en uso de pago.

Otro censo de 690 rs. y 6 mrs. de capital y 40 rs. y 42 maravedís de pensión anual, que paga **D. Sixto Gomez**, vecino de San Martín del Río, sobre una heredad.

Importan los seis censos anteriores 496 rs. y 32 mrs. de pensión anual y 33,219 rs. y 46 mrs. de capital, á razón de 33 rs. y un tercio al millar en el primero por ser redimible, y al 66 rs. y dos tercios los cinco restantes por ser de origen perpetuos, por cuya cantidad se sacan á subasta. De los cinco primeros censos existen escrituras en esta Administración, pero no del último.

Un censo de 117 rs. y 22 mrs. de capital y un real y 26 mrs. de rédito anual, que paga **Juan José Alcuten**, vecino de San Martín del Río, sobre una tierra de su pertenencia. No está en uso de pago.

Otro censo de 417 rs. y 22 mrs. de capital y un real y 26 mrs. de pensión anual, que paga **Antonio Catalan**, y ahora **Manuel Legido**, vecino de Baguena, sobre sus bienes.

Otro censo de 605 rs. y 32 mrs. de capital y 7 rs. y 18 maravedís de pensión anual, que paga **María Rubio**, vecina de Burbaguena.

Otro censo de 944 rs. y 6 mrs. de capital y 14 rs. y 4 maravedís de pensión anual, que pagan **Manuel y Cipriano Peribañez**, vecinos de dicho Burbaguena, sobre bienes de sus pertenencias.

Otro censo de 313 rs. y 24 mrs. de capital, y 4 rs. y 24 maravedís de pensión anual, que paga **D. Carlos Rivera**, vecino de Calamecha. No está en uso de pago.

Otro censo de 51,464 rs. de capital, y 774 rs. y 26 mrs. de pensión anual, que paga el Ayuntamiento ó Concejo de Cella, cargado sobre sus bienes de propios.

Tres censos de 4627 rs. y 14 mrs. de capital, y 69 rs. y 14 maravedís de pensión anual, que paga **D. Juan Navarro**, vecino de Burbaguena, sobre sus bienes.

Importan los siete censos anteriores 874 rs. y 2 mrs. de pensión anual, y 58,484 rs. y 20 mrs. de capital, por cuya cantidad se sacan á subasta: han sido capitalizados á razón de 66 y dos tercios al millar, excepto el tercero, que lo es al 33 y un tercio por ser de origen redimible.

A estos no se les conoce carga alguna.

Nota. No existen en esta Administración escrituras de ninguno de los censos que comprende este lote.

Los compradores pagarán 4 rs. por cada lote para el pago de anuncios; y los licitadores á nombre de otros declararán en el acto la persona á cuyo favor hacen la cesion, á los fines prevenidos de Real órden.

CACERES.

Día 8 de Febrero ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Francisco Montoya.

Una heredad titulada Casa-Blanca en el Baldío de la Jara, en término de la villa de Alcántara, compuesta de casa y bodega y un cercado con 225 olivos de primera á quinta clase, 50 higueras, 20 pconadas de viña y media fanega de huerta con noria y alberca, 16 ciruelos, 3 perales y un camueso: la han tasado los peritos en 411 rs. de renta anual, y su capital 42,230 rs., y en venta la regulan en 22,799 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Procede del título de Conde de Casa-Blanca, deudor por lanzas y medias anatas, adjudicándose á la Hacienda pública en falta de postores en las precedentes subastas.

GUADALAJARA.

Día 10 de Febrero ante los Sres. D. José Morphy y D. Manuel María Cárdenas.

La Hacienda enagena el valor de 7½ rs. de agua que disfruta y tiene en las aguas y acueductos que correspondieron al suprimido convento de Carmelitas descalzos de la ciudad de Guadalajara, y por ellos percibe 3357 rs. y 47 mrs. de renta anual de los sugetos siguientes:

D. Severiano Berda por un cuartillo de agua paga 130 reales anuales.

D. Ramon Ugarte por otro idem paga igual cantidad que el anterior.

D. Diego García por otro idem paga la misma cantidad que el anterior.

D. Mariano Palacios por otro idem paga igual cantidad que el anterior.

D. Joaquin Eloma por otro idem paga la misma cantidad que el anterior.

D. Pedro María Ruiz por otro idem paga igual cantidad que el anterior.

D. Severiano Paez Jaramillo por dos cuartillos de agua paga 260 rs. de renta anual.

La casa de Montenuzo por un cuartillo de agua paga 150 reales anuales.

El Sr. Conde de la Vega del Pozo por tres cuartillos de agua paga 280 rs. anuales.

Los herederos de **D. Pedro Labernie** por un cuartillo de agua pagan 90 rs. anuales.

D. José Lope Molina por otro idem paga 45 rs. anuales.

D. José Fernandez por otro idem paga la misma renta que el anterior.

El Sr. Conde de Montemar por otro idem paga 90 reales anuales.

D. José Colon por otro idem paga 45 rs. anuales.

D. Gregorio García por otro idem paga 90 rs. anuales.

Doña Teresa Cantos por otro idem paga 180 rs. anuales.

D. José Domingo de Udaeta por otro idem paga 90 reales anuales.

La Sra. Marquesa de Villamejor por otro idem paga igual cantidad que el anterior.

D. Félix de Ita por otro idem paga 130 rs. anuales.

D. Lorenzo Alvarez de Ron por otro idem paga 130 reales anuales.

D. Pablo Saenz por otro idem paga la misma renta que el anterior.

El Sr. Conde de Peñafloreda por otro idem paga 90 reales anuales.

La cárcel pública por dos cuartillos de agua paga 260 reales anuales.

D. Gregorio Lodares por un cuartillo de agua paga 90 reales anuales.

Los herederos de **Miguel de Bartolomé** por otro idem pagan igual renta que el anterior.

Los herederos de **D. Manuel Casado** por idem pagan 200 reales anuales.

Cuyas partidas ascienden á los referidos 3357 rs. y 47 maravedís anuales, que capitalizados á un 3 por 100 de rédito anual, deducido la décima de administración, dan la suma de 400,725 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Son igualmente partícipes á las indicadas aguas y acueductos con derecho de propiedad el Hmo. Ayuntamiento de la ciudad de Guadalajara por la cantidad de 44 rs. y medio de agua. **D. Carlos Mata** por la cantidad de 30 rs.

La casa de Gadea por un cuartillo de agua, y **D. José Maldonado** por otro id., que todo suma 42 rs. y medio, que unidos á los siete y medio que se subastan, componen el total de 50 rs.

El rematante deberá contribuir en justa proporción del derecho que adquiere al sosten y limpia de los acueductos hasta las arquetas en donde se distribuyen respectivamente las aguas, de cuyas tres llaves en la arqueta llamada de Santa Catalina se le dara la que hoy tiene el Estado.

El pago del precio del importe de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la Deuda pública, según el Real decreto de 49 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

ENCOMIENDAS.

SEVILLA.

Día 3 de Febrero ante los Sres. D. José Morphy y D. Manuel María Cárdenas.

Una casa atarazana de torcer cañamo, detrás de San Juan de Acre, núm. 46, en la ciudad de Sevilla, que perteneció á la encomienda de San Juan: su renta anual 1260 reales: ha sido tasada en 24,592 rs., y capitalizada en 28,350 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

Cuatro censos en dicha ciudad de Sevilla, que pertenecieron á la Inquisición de la referida encomienda: su renta anual 2730 rs. y 21 mrs.: han sido capitalizados en 91,011 reales y 25 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

El pago del importe de dichas fincas se verificará con una tercera parte en títulos del 3 por 100, y las dos terceras partes restantes en metálico, según lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 6 de Setiembre último; y con arreglo al art. 6.º del mismo decreto se admitirán billetes de la anticipación de 400 millones en lugar del metálico que deba satisfacerse por dicha venta. Será admisible la demanda que cubra las dos terceras partes del tipo.

Una casa calle del Cristo de San Nicolás, núm. 5, en la indicada ciudad, que perteneció á las religiosas de San José: su renta anual 1400 rs.: ha sido tasada en 48,400 rs., y capitalizada en 31,500 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Esta finca se halla en estado ruinoso, y se enagena á censo de 3 por 100 con la condición de reedificar en el término de un año, conforme á la Real órden de 30 de Octubre de 1849.

SORIA.

Día 8 de Febrero ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Francisco Montoya.

Varias tierras sitas en término de la villa de Noviercas, de cabida en junto 79 yugadas y media: han sido tasadas en 47,323 rs., y capitalizadas por la renta de 35 fanegas de trigo comun que producen anualmente en 26,250 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Trece heredades sitas en término de Villanueva y anejo Zamajon, de cabida en junto 166 yugadas y media: han sido tasadas en 22,407 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta, por ser superior á la de 16,380 rs. en que han sido capitalizadas con arreglo á las 26 fanegas de centeno que en la actualidad producen anualmente.

Treinta tierras, un prado y un solar de casa con huerto, que sitúan en término de Pozalmuro, de cabida en junto 398 yugadas y 494 varas el sitio-solar: han sido tasadas en 33,340 rs., y capitalizadas por la renta anual de 44 fanegas de trigo comun en 33,000 rs.; mas siendo superior la tasación á la capitalización, servirá aquella de tipo para el acto del remate.

Doce heredades radicantes en término de Aliud, y dos mas en Candilechera, de cabida en junto 92 y cuarta yugadas: han sido capitalizadas por la renta anual de 22 fanegas y 6 celemines de trigo comun y 5 celemines de centeno en 47,437 rs. y 2 mrs., y tasadas en 27,720 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Siete tierras que sitúan en término de Ciudadueña, y tres mas en el de Barca, de cabida en junto 173 fanegas, de las cuales 40 son de primera calidad, 72 de segunda y una

FINCAS PROCEDENTES DE LA ENCOMIENDA DE SAN JUAN DE DUERO

Varias tierras sitas en término de la villa de Noviercas, de cabida en junto 79 yugadas y media: han sido tasadas en 47,323 rs., y capitalizadas por la renta de 35 fanegas de trigo comun que producen anualmente en 26,250 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Trece heredades sitas en término de Villanueva y anejo Zamajon, de cabida en junto 166 yugadas y media: han sido tasadas en 22,407 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta, por ser superior á la de 16,380 rs. en que han sido capitalizadas con arreglo á las 26 fanegas de centeno que en la actualidad producen anualmente.

Treinta tierras, un prado y un solar de casa con huerto, que sitúan en término de Pozalmuro, de cabida en junto 398 yugadas y 494 varas el sitio-solar: han sido tasadas en 33,340 rs., y capitalizadas por la renta anual de 44 fanegas de trigo comun en 33,000 rs.; mas siendo superior la tasación á la capitalización, servirá aquella de tipo para el acto del remate.

Doce heredades radicantes en término de Aliud, y dos mas en Candilechera, de cabida en junto 92 y cuarta yugadas: han sido capitalizadas por la renta anual de 22 fanegas y 6 celemines de trigo comun y 5 celemines de centeno en 47,437 rs. y 2 mrs., y tasadas en 27,720 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Siete tierras que sitúan en término de Ciudadueña, y tres mas en el de Barca, de cabida en junto 173 fanegas, de las cuales 40 son de primera calidad, 72 de segunda y una

FINCAS PROCEDENTES DE LA ENCOMIENDA DE SAN JUAN DE ACRE.

Siete tierras que sitúan en término de Ciudadueña, y tres mas en el de Barca, de cabida en junto 173 fanegas, de las cuales 40 son de primera calidad, 72 de segunda y una

de tercera: han sido tasadas en 28,542 rs., y capitalizadas por la renta anual, de 44 fanegas de centeno y 37 de cebada, en 48,840 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. El pago del importe de dichas fincas se verificará con una tercera parte en títulos del 3 por 100, y las dos terceras partes restantes en metálico, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 6 de Setiembre último; y con arreglo al art. 6.º del mismo decreto, se admitirán billetes de la anticipación de 400 millones, en lugar del metálico que deba satisfacerse por dicha venta. Será admisible la demanda que cubra las dos terceras partes del tipo.

CLERO SECULAR.

JAEN.

Día 6 de Febrero ante los Sres. D. Feix de Sota y Sota y D. Juan Garcia de Lamadrid.

Una casa ruinosa en Baeza, calle Pintada Alta, núm. 2, procedente del patronato del Sr. Góngora en la catedral de Baeza; su renta anual 950 rs.: ha sido tasada en 10,940 rs. y capitalizada en 21,150 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra casa ruinosa en dicho Baeza, calle de San Gil, número 5, procedente del indicado patronato, que paga el señor Villar en el referido Baeza; su renta anual 1400 rs.: ha sido tasada en 12,500 rs.; y capitalizada en 24,730 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se conocen cargas á las anteriores fincas, que se enagenan á censo de 3 por 100 del valor en que sean rematadas, con obligación sus compradores de reedificarlas en el término de un año, contado desde su adjudicación, y satisfacer los réditos desde el día en que se les notifique, comprometiéndose además á cumplir los otros requisitos prevenidos.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir, con el fiador correspondiente, según está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el día y hora que se cita.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de Madrid, por la escribanía de D. Miguel García Noblejas, se cita y llama á Carmen Pol Ariza, natural y vecina de Madrid, soltera, de 29 años de edad, que vivía en la calle de la Orden Tercera, núm. 20, casa de vacas, para que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación de este anuncio se presente en el juzgado, sito en Chamberí y su calle de Arango, para practicar cierta diligencia acordada en causa que se le sigue por heridas á José Fargas; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberí 21 de Enero de 1851.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S., Miguel García Noblejas.

Juzgado de primera instancia de Maravillas de Madrid.—En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia en esta corte, se cita, llama y emplaza á D. Fernando Antonio Mendez, D. Luis Vallarino, D. Isidoro Bosarte, D. José Mendez, D. Carlos Obermayer, D. Ramon Olaso, Ignacio García, Juan Segundo y Domingo Villar, legatarios todos del Sr. Conde viudo de Aguilar; Don Vicente Osorio de Moscoso, ó á los herederos legítimos de los mismos, cuya existencia y paradero se ignora, para que dentro del término preciso y perentorio de 20 días, siguientes al de la publicación de este aviso en la Gaceta, comparezcan en dicho juzgado por sí ó por medio de apoderados autorizados competentemente á deducir las pretensiones que les convengan en un expediente que se está instruyendo de Real orden sobre la aprobación de la cesion de ciertos créditos hecha por el representante que era de los demas interesados legatarios; apercibidos que pasado dicho término sin haber comparecido se dará á los autos el curso que corresponda, parándoles su falta de presentación el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Ventura Anton Sedano, Magistrado honorario de la Audiencia de Sevilla y Juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido, que de ser así el escribano de dicho juzgado que autoriza da fe.

Por el presente mi edicto cito, llamo y emplazo á todos los acreedores que se conceptúan con derecho al concurso practicado voluntariamente por Agustín Diaz Bernardo, mayor, vecino de la villa de Mora en esta provincia de Toledo, para que bien por sí mismos ó con procurador legal acudan á este mi juzgado el día 4.º de Marzo próximo venidero á presenciar la junta de acreedores que tengo acordada por auto de 24 del corriente mes á fin de dar por bien hecho ó no el citado concurso, legitimar sus créditos, hacer la graduación de preferencia, y nombrar depositario administrador de los bienes concursados, sin perjuicio del electo interinamente; prevenido el que no concurriere que le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orgaz á 22 de Enero de 1851.—Ventura Anton Sedano.—Por mandado de S. S., Bonifacio Aguilar.

Nos el doctor D. Juan Ignacio Moreno, presbítero, abogado de los Tribunales de la nación, del Consejo de S. M., Ministro honorario del Tribunal apostólico y Real de la Gracia del Excusado, Gobernador, Provisor y Vicario general en todo el arzobispado de Burgos por el Excmo. é Ilmo. señor D. Fr. Cirilo de Alameda y Brea, Arzobispo de él, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Antonio Herrera, presbítero, beneficiado de la parroquia iglesia del pueblo de Masa, para que dentro del término de 30 días, primeros siguientes al de la publicación y fijamiento de este segundo edicto, comparezca detenido en el seminario sacerdotal de esta ciudad á responder á los cargos que resultan contra él de la sumaria-formada con motivo de su fuga de aquel y á consecuencia de varios excesos, que si lo hiciere le oiremos y guardaremos justicia; de lo

contrario, pasado que sea dicho término, procederemos contra él á lo que haya lugar, con señalamiento de los estrados de esta nuestra Audiencia, donde en su ausencia y rebeldía se harán todos los autos y notificaciones de la dicha causa, y le pararán tanto perjuicio como si se hicieren en su persona.

Dado en la ciudad de Burgos á 18 de Enero de 1851.—Doctor, Moreno.—Por mandado del Sr. Provisor, Bonifacio Moreno.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Domingo Bande, se cita, llama y emplaza á D. Fabian Sevilla, vecino que fue de esta corte, para que dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presente en la escribanía de dicho Bande para hacerle saber una providencia en los autos promovidos por D. Manuel Pando sobre cumplimiento de cierto contrato; bajo apercibimiento de que en el caso de no comparecer, se sustanciarán los autos en su rebeldía con los estrados del juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1851.—Domingo Bande.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, á todos los que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la capellanía de sangre fundada en la villa de Buitrago por Andres de la Plaza, el Viejo, y su muger Francisca Jimenez, en el año de 1599, á fin de que en el expresado término comparezcan por sí ó por medio de procurador con poder en forma en el juzgado de Torrelaguna que despacha el licenciado D. Pedro Alcántara Abril, y escribanía de D. Bonifacio Sanz y Cuellar, á deducir el que crean convenientes con los correspondientes documentos justificativos; apercibidos de que pasado dicho término sin haberlo verificado se procederá á lo que haya lugar, y les parará perjuicio; y para noticia de los interesados se publica el presente.

Dado en Torrelaguna á 13 de Enero de 1851.—Abril.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de Madrid, y por la escribanía de D. Miguel García Noblejas, se cita, y llama á cuantos se crean con derecho á los bienes que quedan por fallecimiento de Antonio Lopez Fraga, natural de San Juan de Pena y vecino que fue de Fuencarral, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, se presenten en este juzgado á deducirle; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberí 17 de Enero de 1851.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S., Miguel García Noblejas.

Habiendo renunciado D. Cirilo Bahía el oficio de procurador de los juzgados y Tribunales de esta capital que ejerció, ha solicitado se cancele la fianza que prestó á responder de su buen desempeño: lo que se hace notorio al público para que las personas que tengan que deducir derecho contra ella lo hagan al término de 30 días en el juzgado decano de los de primera instancia de esta corte, por la escribanía del número del Sr. D. Santiago de la Granja; apercibidas que pasado sin hacerlo, y sin otra citación ni llamamiento, se cancelará, y las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Enero de 1851.—Granja.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don José Morphy, Juez de primera instancia de Lavapies de esta capital, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibañe, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días á un tal Eusebio Lopez, que en la mañana del 19 de Noviembre último á la hora de las diez y media se hallaba reunido en la calle de Atocha con Carlos Rodríguez y Eustaquio Conde, pasando despues á la de la Verónica, donde fueron aprehendidos los dos últimos en ocasión de ir á cometer un robo, para que dentro de dicho término se presente en el juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que con dicho motivo se instruye; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—PARIS 21 DE ENERO.

Se lee en la Patrie:

El *Monitor Universal* confirma esta mañana la noticia que hemos dado ayer de la dimisión del Ministerio. Dicha dimisión ha sido aceptada ayer á las altas horas de la noche. Los miembros del antiguo Gabinete continuarán dirigiendo los negocios hasta el nombramiento de los nuevos.

Hoy han estado en el Elisco con el Presidente de la República muchos representantes y personas de distinción. Nosotros podemos afirmar que no ha salido ninguna combinación de tales conversaciones, y que todas las listas que han circulado por los bancos de la Asamblea carecen de verdad y de autenticidad.

BELGICA.

El Ministerio belga ha dado su dimisión con motivo de la cuestión del presupuesto de la Guerra. Los periódicos de Bruselas aseguran que dicha resolución no es definitiva.

GRAN DUCADO DE MECKLEMBURGO.

Por un despacho del Gran Duque de Mecklemburgo fecha 13 de Junio, la Dieta general prorogada al otoño último ha

sido convocada para el 15 de Febrero próximo en Malohán. Se presentarán otras tres leyes de Hacienda y se deliberará sobre la cuestión de la Constitución.

SAJONIA.—DRESDE 15 DE ENERO.

Varios periódicos han anunciado que se verificará una entrevista dentro de poco, en Dresde, entre el Rey de Sajonia, el Emperador de Austria y el Rey de Prusia, y que nuestro Gobierno había hecho una comunicación oficial á diferentes Embajadores. El *Diario de Dresde* dice que esta noticia carece de fundamento; pero no dice si la entrevista no tendrá lugar ó si se verificará inmediatamente. Tampoco se explica bien acerca de la comunicación oficial. Sea de ello lo que quiera, lo que se sabe es que la entrevista de los tres Reyes se verificará.

CIUDADES LIBRES.—HAMBURGO 17 DE ENERO.

Hoy ha empezado el desarme del ejército de Schleswig-Holstein. La primera brigada se acantonará en Altona. El 9.º batallón y el primer cuerpo de cazadores marcharán á Kiel y sus cercanías; el 12.º batallón á Gluckstadt, y el 14.º á Lutzenburgo. Han llegado aquí hoy varios soldados licenciados del ejército de Holstein. Como habian creído que el Gobierno del Brasil se proponía alistarlos, muchos de ellos se han presentado al Consulado del Brasil y se les ha respondido que hasta la vuelta á Berlin del Consejero de Estado de la Guerra, Barrolt, no se decidirá nada relativo á este asunto.

HESSE-DARMSTADT.

La sesión de las Cámaras de Hesse-Darmstadt se abrió el 18 de Enero por Mr. de Dalwigk, Presidente del Consejo. El discurso de apertura anuncia proyectos de ley de Hacienda, de imprenta, y una reforma en la organización judicial y administrativa.

AUSTRIA.—VIENA 15 DE ENERO.

El Príncipe de Schwartzemberg ha llegado el 13 de Enero á Viena de Dresde, y se ha presentado en el acto al Emperador. Muchas ciudades austriacas preparan manifiestos para felicitar al Presidente del Consejo por la parte que ha tomado en la política reciente de los sucesos alemanes.

El rumor de que se retiraba el Ministro de Justicia austriaco, Mr. de Schmethuig, adquiere gran consistencia.

PRUSIA.—BERLIN 19 DE ENERO.

Ha circulado la noticia hace pocos días de que el Gobierno austriaco tenía la intención de establecer un cuerpo de ejército de 50,000 hombres en el N. de la Alemania, y que había consultado á nuestro Gobierno acerca del proyecto de elevar á dicho número las tropas austriacas de ejecución en el Holstein.

Las inquietudes que se han concebido con esta noticia son tanto mas infundadas, cuanto que habiendo podido destinar el Austria 25,000 hombres al ejército del Holstein, no lo ha hecho mas que de 17,000, sin que haya hecho ninguna petición á nuestro Gobierno.

El *Diario oficial* de Prusia del 19 contiene la siguiente proclama del Rey al ejército:

«A mi ejército: Las circunstancias que me obligaron hace dos meses á llamar á las fuerzas nacionales para proteger el país han cambiado afortunadamente hasta el punto de permitirme conceder vuelvan á sus casas y ocupaciones un considerable número de antiguos soldados del ejército en el día en que Prusia celebra el aniversario de la coronación de su primer Rey.

No puedo dejar pasar esta ocasión sin expresar mi cariñoso agradecimiento por el celo ardiente con que el ejército permanente pasó del pie de paz al pie de guerra, por la buena voluntad del país para hacer los sacrificios necesarios, y por el entusiasmo con que la landwher se alistó bajo la bandera nacional.

Los esfuerzos que hemos hecho no serán perdidos: su peso ha hecho que la balanza se incline del lado de la paz, dando una nueva prueba del mérito eminente del ejército, y haciendo aparecer por la primera vez despues de las campañas de 1813, 14 y 15, del modo mas patente, la aptitud y cualidades militares de la landwher, que se ha reunido en masa.

Abrigo la firme convicción de que todos aquellos á quienes se les permitirá salir de sus cuerpos, volverán, si fuese necesario, con igual ardor guerrero, y de que todo mi ejército probará con su obediencia y su sagrado respeto á la disciplina que es y ha sido siempre el firme apoyo y el legítimo orgullo del país. Berlin 18 de Enero.—Federico Guillermo.»

SCHLESVIG-HOLSTEIN.

Se sabe que la Asamblea de los Ducados ha puesto por condición á su sumisión, que la ciudadela de Rensburgo se ocupará por tropas holsteinesas, y que la Dinamarca ha rehusado. Nuestro corresponsal de Viena dice que este asunto se arreglará ocupando dicha ciudadela un cuerpo de tropas federales compuesto de 5000 prusianos, 5000 austriacos y 5000 holsteineses. Falta saber si la Dinamarca aceptará este arreglo.

Segun las noticias que recibimos hoy de Hamburgo, las cosas estan lejos de arreglarse entre los plenipotenciarios reunidos en dicha ciudad, y no se cree que el Gabinete de Copenhague ceda en la cuestión de la ocupación de las fortalezas de Rensburgo y de Frederisthat. La Cámara de los Diputados de los Ducados continuará reuniéndose en Kiel, y tomará disposiciones que dice estar ejecutoriadas en los dos Ducados.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 22 de Enero.

Ayer al medio día el Sr. Wetzyntius, Cónsul general de Suecia y Noruega en Cataluña; presentó al Excmo. Señor

Capitan general al Consejero de legacion, caballero de Bergman, Ministro de S. M. Sueca, acreditado cerca de las cortes de Italia, y que se halla en Barcelona de paso para Madrid, donde, segun creemos, va con alguna mision especial de su Gobierno. Mucho celebrariamos que estrechándose mas las relaciones internacionales entre ambos paises recibiesen un nuevo fomento sus reciprocos intereses mercantiles.

En la reunion que en la noche de hoy da el Sr. Wetzynthius en obsequio del Sr. de Bergman podrá este caballero formarse una idea aventajada de nuestra elegante sociedad, la que, á juzgar por los activos preparativos que se notan en los talleres que tienen la suerte de proporcionar á nuestras bellas lo necesario para sus galas, acudirá presurosa á comentar, ó á aumentar si cabe, la reputacion de buen tono que tiene justamente adquirido el mas constante y antiguo de nuestros salones.

Hemos visto hasta ahora satisfactoriamente confirmada la noticia de que en el incendio de la calle de la Riereta no han ocurrido otras muertes que la de la incauta jóven que, mas que víctima de su desgracia, lo fue de un alucinamiento, pues que lejos de esperar los auxilios que se la ofrecian, corrió ella misma á precipitarse sobre las llamas. Tambien se han desvanecido los falsos rumores de que hubiese habido robos durante las horas en que fue mayor el trastorno y en que se desocuparon precipitadamente varias habitaciones. El Tribunal, que durante aquellos tristes momentos permaneció siempre constituido, no tuvo noticia de otra acusacion que la que pesaba contra un muchacho que habia hurtado un cantar de estaño.

Cuerpo de escuadras de Cataluña.—Primera quincena del mes de Enero de 1851.—La escuadra de Solsona capturó en el pueblo de la Llena á Ramon é Isidro Aubets, naturales y vecinos del mismo, por heridas á Juan Caloy, habiéndolos puesto á disposicion del Sr. Juez de aquel partido que los tenia reclamados.

La subdivision de la Bisbal procedió en la villa de San Feliu de Guixols á la detencion de José Selles, alias Borrás, vecino de Llamillas, por tenerlo reclamado el Sr. Comandante general de la provincia de Gerona, á disposicion del cual fue puesto.

La subdivision de Guisona aprehendió en el día 1.º del actual á Amador Salvadó, alias Farrerot, vecino de Ivorra, reclamado por el Sr. Juez del partido de Crevera, al cual fue conducido.

La escuadra de Torres de Segre capturó en la misma fecha y en el pueblo de Alcaná á Ramon Ginera y Jové y Antonio Florensa y Serdá, naturales del mismo, reclamados por el Sr. Comandante general de la provincia de Lérida, á cuya disposicion fueron puestos.

La subdivision de San Martí de Maldá capturó en el día 2 y en el mismo pueblo á José Antonio Fontova, Manuel Llovetá Fonjada, Ramon Capdevila, alias Sepa, y José Goya, alias Cuench, naturales del mismo pueblo; á los dos últimos por rateros, y á los otros dos por haberles ocupado dos puñales, una pistola, un fusil inglés recortado y una carabina corta, con cuyas armas fueron conducidos al Sr. Comandante general de la provincia de Lérida.

La subdivision de la Llacuna, reconociendo en el día 3 las montañas de Querolt en persecucion de dos bandidos que en ellas se ocultaban, logró dar con ellos en el acto de salir de una cueva, quienes se resistieron con sus armas á ser capturados, y en la refriega quedaron víctimas, habiéndoles ocupado un puñal y una carabina recortada.

La escuadra de esta capital capturó en el día 4, y en el término de San Martín de Provencals, á Luis Bernadet, alias Romá, natural de Turin en el Piemonte, por cómplice en algunos robos y ser ademias de malos antecedentes, por cuyo motivo fue puesto á disposicion de la correspondiente Autoridad.

La escuadra de la Pobl de Segur aprehendió en el día 6 y en dicha villa á Juan Guardia, vecino de Carres, por asesino y reclamado por el Sr. Juez del partido de Tremp, al cual fue conducido.

La escuadra de Perelada procedió en la noche del 9 en el pueblo de Marsá á la captura de Francisco Villalonga, alias Guimau, natural del mismo, reclamado por un señor fiscal militar de Figueras, á quien fue presentado.

La escuadra de Riudoms capturó en la noche del 12 al 13, por orden del Sr. Comandante general de la provincia de Tarragona, en el pueblo de Alexart, á José Ballesté, Juan Salvador, alias Gaita, Blas Muysica Rusiñol, Francisco Calero, alias Bueno, y Tomas Ayvarich, vecinos de dicho pueblo, los cuales fueron puestos á disposicion de dicha Autoridad.

La escuadra de San Celoni procedió en Vilamajor á la detencion de José Casat, vecino de dicho lugar, reclamado por el Sr. Juez del partido de Granollers, al cual fue conducido.

La escuadra de Santa Coloma de Farnés capturó en el término de Bruñola á Francisco Casellas, alias Cerve, natural de Cervera, por cómplice y autor de varios robos y atentados, habiéndole puesto á disposicion del Sr. Comandante general de la provincia de Gerona.

Barcelona 13 de Enero de 1851.—El Brigadier Jefe, José Vivé.

Dos noches se ha representado en el teatro español, y con éxito, brillante el drama *Un hombre de Estado*, original del Sr. D. Adelardo Lopez de Ayala. Esta obra, de un joven de 21 años, ha realizado completamente las esperanzas que habia hecho concebir su lectura á los inteligentes, y su efecto en la representacion ha sido grande. Mucho pueden prometerse la literatura y el arte escénico de quien da sus primeros pasos en la espinosa carrera dramática con tal seguridad y tal fortuna.

El público aplaudió repetidas veces, tanto lo interesante y nuevo de las situaciones, como la pureza y gala de la versificación, poética y expresiva hasta lo sumo. En los finales de los actos segundo, tercero y cuarto fue llamado el autor á la escena, donde no se presentó hasta la conclusion del drama, á recibir la ovacion que tanto habia merecido.

Los actores todos han demostrado un celo y una buena voluntad dignas del mejor elogio; pero quienes se distinguieron mas fueron las dos hermanas Lamadrid.—El drama se ha exornado con aparato, esmero y lujo, y vistiéndose los artistas propia y elegantemente.—En fin, para concluir, y despues de dar el mas sincero parabien al Sr. Ayala, diremos que su obra promete dar tan considerable número de

entradas como recientemente ha proporcionado á la hábil direccion del Teatro español la comedia *Jugar por tabla*.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta la nueva y completa coleccion de Reales decretos, órdenes y reglamentos relativos á la instruccion primaria elemental y superior, desde la publicacion de la ley de 21 de Julio de 1838. Consta de un tomo en 8.º mayor: su precio 40 reales.

LA AURORA DE ESPAÑA.

Habiéndose acordado dar á los Sres. accionistas de esta sociedad un dividendo de 6 por 100 de las utilidades obtenidas, se llama por el presente á los mismos para que se sirvan presentar sus respectivas acciones con carpetas dobles, que podrán recoger en las oficinas de la sociedad, situadas en la plazuela de la Leña, núm. 24, cuarto segundo, desde el día 1.º de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana hasta la una de la tarde, todos los dias que no sean feriados.

Madrid 21 de Enero de 1851.—El Director Presidente, Joaquín Rodríguez Leal.

FORMULARIO UNIVERSAL, ó Guia práctica del médico, del cirujano y del farmacéutico. Segunda edicion, enteramente refundida y aumentada.

Los señores suscritores pueden acudir cuando gusten á recoger el cuarto y último tomo, en Madrid, librería de Don Angel Calleja, editor, y en las provincias en las principales librerías.

Esta obra forma parte de la primera serie de la Enciclopedia de medicina, cirugía y farmacia, y se venden los cuatro tomos de que consta á 80 rs. en rústica y 96 rs. en pasta en Madrid, y en las provincias con un pequeño recargo por razon de portes y demas gastos.

La segunda serie de la Enciclopedia dará principio con la segunda edicion de la Guia del médico práctico, enteramente refundida y aumentada por su autor, estando en prensa el tomo primero, que saldrá muy pronto. Se abrirá nueva suscripcion á la primera serie de la Enciclopedia, ya para los antiguos suscritores que no han recogido todas las obras, cuanto para los que de nuevo quieran hacerse con una coleccion que sin disputa es la mas completa é igual en doctrinas que se ha publicado en España, y el editor continuará enriqueciéndola con todo lo notable que salga en estos ramos.

Al anunciar en venta el tomo primero del Valle se dará un prospecto con todas las obras publicadas y las condiciones de la suscripcion.

D. Melchor de Ibarrondo, cirujano-dentista de la Real Cámara de S. M., ha regresado á esta corte, y restablecido de su enfermedad tiene la satisfacion de ofrecer sus humildes conocimientos á su numerosa clientela y demas que gusten valerse de él, que serán servidos con el acierto y finura que acostumbra.

En casa del referido profesor, Puerta del Sol, núm. 22, se despacha el agua sanitaria local de Mr. Semoire y polvos de carbon mineral para cuidar y conservar la dentadura.

Asimismo se venden biberones aspirantes para criar niños sin ama, preparados del modo mas sencillo que cabe. Pezoneras que una sola basta, porque se cambia, ya á un lado, ya al otro; sirven para curar, y de hecho para evitar las grietas de los pechos; pues siendo la causa la falta de leche en la recién parida, y el hambre en el recién nacido la que le hace chupar con violencia, abre los pezones, y es necesario que se le dé el pecho al instante al recién nacido, por cuanto la primera leche está cargada de mucha bilis; y siendo esta un laxante natural del canal intestinal, le es muy necesario á la criatura.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS.

Esta compañía celebrará junta general ordinaria de accionistas el día 24 de Febrero próximo á las doce del dia en las oficinas de la Direccion, calle de Alcalá, núm. 37, cuarto principal.

Lo que se anuncia á los señores accionistas, á fin de que los que gusten asistir á ella pasen con anticipacion á recoger la papeleta que les ha de facilitar la entrada.

Madrid 21 de Enero de 1851.—El secretario, J. Elduayen.

LIBRERIA DE MONIER, librero de Cámara de SS. MM. y del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y corresponsal de la casa de Saavedra y de Riberolles, de Paris. Mapas de gran tamaño para uso de las universidades y colegios, que son:

Mapamundi, de tres varas de ancho por dos de alto. Europa, de dos varas y media de ancho por dos de alto. Francia, Bélgica y Suiza, de dos varas y media de ancho por dos de alto.

Africa, de igual tamaño. Asia, del mismo tamaño. América, de tres varas de ancho por dos de alto. España, de igual tamaño que el anterior.

Estos mapas estan barnizados para preservarlos de los insectos y del polvo, y por medio de dos palos unidos al mapa pueden colgarse con comodidad, presentando una vista hermosa y atractiva, á propósito para las universidades y bibliotecas &c.

Se ha recibido una gran remesa de papel cuadrulado y blanco de las dimensiones y á los precios que se expresan: Cuadrulado. Marca mayor, 104/68 decímetros, á 7 rs. pliego. Idem menor, 55/60 idem, á 3 1/2 rs. pliego.

Blanco. Marca mayor, 1.ª clase, á 5 rs.; idem 2.ª, á 3 rs.; idem 3.ª, á 2 1/2 rs.; idem 4.ª, á 1 1/2 rs.

Continúa el catálogo por orden alfabético de las obras que se hallan de venta en el despacho y almacén de la Imprenta nacional, con notable rebaja de los precios anteriormente anunciados.

Parte práctica de botánica del caballero Carlos Linneo. Nueve tomos en 8.º marquilla, edicion de 1784, á 140 reales en rama y 220 en pasta comun.

Poesías patrióticas de D. Juan Bautista Arriaza. Un tomo en 8.º á 4 rs. en rama y 8 en pasta comun.

Poesías líricas de D. Juan Bautista Arriaza, nuevamente aumentadas con sus últimas composiciones. Dos tomos en 8.º con láminas, quinta edicion, año de 1829, á 30 rs. en rama y 36 en pasta comun.

Poesías de D. Juan Melendez Valdés. Cuatro tomos en 8.º á 40 rs. en rama, 42 en rústica y 52 en pasta comun.

Programas de filosofía. Un cuaderno en 4.º á 8 rs. en rústica.

Plan de estudios de 1847. Un cuaderno en 4.º á 3 rs. en rústica.

Plan de estudios de 1845. Un cuaderno en 4.º á 6 rs. en rústica.

R.

Reflexiones sobre el verdadero arte de escribir, por el abate D. Domingo María de Servidori, de nacion romana: edicion del año de 1789. Un tomo de marca mayor en dos volúmenes con 114 estampas finas grabadas por los mejores profesores de aquel tiempo. El precio del volumen de Reflexiones es 30 rs. en rama y 50 en pasta comun.

Idem el de estampas, á 50 rs. en rama y 75 en pasta comun.

Relacion de las epidemias. Un tomo en 4.º á 4 rs. en rama y 5 en rústica.

Reflexiones acerca de la epidemia que reinó en Cádiz el año de 1800. Un cuaderno en 4.º, impreso en el año de 1800, á 3 rs. en rama y rústica.

Real cédula y reglamento que S. M. manda observar para el gobierno y direccion del Real colegio de medicina de Madrid, impresa en 1795. Un cuaderno en 4.º á 2 rs. en rama y rústica.

Respuesta á las objeciones que se han hecho contra el proyecto de un traje nacional para las damas, impreso en 1788. Un tomo en 8.º á 4 rs. en rama y rústica.

Resúmen sacado del inventario general histórico que se hizo en el año de 1793 de los arneses antiguos, armas blancas y de fuego, con otros efectos de la Real Armería del Rey nuestro Señor. Un tomo en 8.º á 4 rs. en rama y 7 en pasta comun.

Resúmen del modo de cultivar las moreras y de criar los gusanos de seda, por D. Cayetano García Navarro. Un cuaderno en 8.º, impreso en 1786, á 2 rs. en rama y 2 en rústica.

Reglamento que S. M. mandó observar en los colegios militares de Alcalá de Henares, Valladolid y Granada para la educacion é instruccion de los cadetes del ejército; edicion de 1802. Un cuaderno en 4.º á 4 rs. en rústica.

Relacion de la calentura biliosa. Dos tomos en 8.º marquilla, impresos en 1804, á 42 rs. en rama y 20 en pasta comun.

Reglamento de acreedores contra la Inglaterra. Un cuaderno en 4.º á 10 cuartos en rústica.

Realidad en ilusion. Un cuaderno en 8.º á 8 cuartos en rústica.

Reglamento provisional de las escuelas públicas de instruccion primaria elemental. Un cuaderno en 4.º á 2 rs. en rústica.

Reglamento provisional de las comisiones de instruccion primaria. Un cuaderno en 4.º á real en rústica.

Reglamento de exámenes para maestros de escuela elemental y de escuela superior de instruccion primaria. Un cuaderno en 4.º á un real en rústica.

Reglamento interior para la Caja de ahorros de Madrid, creada por Real decreto de 25 de Octubre de 1838. Un cuaderno en folio á 3 rs. en rústica.

Reglamento orgánico del cuerpo de Carabineros del reino. Un cuaderno en folio á 4 rs. en rústica.

Reglamento para poner en práctica la ley de Ayuntamientos mandada observar por decreto de S. M. de 31 de Diciembre de 1843. Un cuaderno en 4.º á 6 rs. en rústica.

Relaciones de modelos de edificios urbanos, á 4 cuartos en rama.

Idem idem para fincas rústicas, á 4 cuartos en rama.

Reglamento de Ayuntamientos de 1845. Un cuaderno en 4.º á 6 rs. en rústica.

Reglamento de Consejos provinciales. Un cuaderno en 4.º á 2 rs. en rústica.

Reglamento del Consejo Real. Un cuaderno en 4.º á 6 rs. en rústica.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Un Hombre de Estado*, drama nuevo, original del señor D. Adelardo Lopez de Ayala, en cuatro actos y en verso. En el intermedio del segundo al tercer acto tocará la orquesta la sinfonia de *Le Valle d'Andorre*, de Mr. Halevay.—Atendida la extension del drama, terminará la funcion con la jota valenciana á doce.

Nota.—Las personas que quieran adquirir billetes para la cuarta y quinta representacion de *Un Hombre de Estado* se servirán acudir á la contaduría de este teatro hoy lunes desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—*El Sitio de Zaragoza en 1808*, drama original de D. Juan Lombía, en tres actos y en verso, precedido de un prólogo, en un acto, nominado *El Dos de Mayo*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español. A las ocho de la noche.—*El Corazon de un Bandido*, comedia en un acto del género andaluz.—*El Capricho andaluz*, bailable.—*Treinta Años Despues*, segunda parte de *El Corazon de un Bandido*.—La tonadilla del *Tripiti*.—*Percances de la Vida*, comedia en un acto.

CIRCO ECUESTRE de Mr. Tourniaire, sito en la calle del Barquillo. Hoy lunes no hay funcion. Mañana martes á las ocho de la noche se ejecutará una grande y variada funcion, en la cual el Sr. Courtaud ejecutará los extraordinarios saltos en la Batuda elevada.

Los carteles anunciarán todos los permenores.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.